

16.4.2024

A9-0030/3

Enmienda 3

Irene Tinagli

en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Informe

A9-0030/2023

Jonás Fernández

Modificación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que respecta a los requisitos para el riesgo de crédito, el riesgo de ajuste de valoración del crédito, el riesgo operativo, el riesgo de mercado y el suelo de resultados

(COM(2021)0664 – C9-0397/2021 – 2021/0342(COD))

Proyecto de Resolución legislativa

Apartado 1 bis (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa

Enmienda

1 bis. Toma nota de la declaración de la Comisión adjunta a la presente Resolución, que se publicará en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea;

Or. en

A título informativo, el texto de la declaración es el siguiente:

«Declaración de la Comisión relativa al artículo 1, punto (253), del Reglamento (UE) 2024/... del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el artículo 518 quater del Reglamento (UE) n.º 575/2013

La Comisión recuerda su compromiso de llevar a cabo una evaluación justa y equilibrada de la situación del mercado único bancario, teniendo en cuenta, en particular, los requisitos prudenciales, incluido el nivel de aplicación del suelo de resultados y las disposiciones sobre la exención de los requisitos de capital y liquidez. Llevará a cabo este mandato sobre la base de las aportaciones de la Autoridad Bancaria Europea y del Banco Central Europeo/Mecanismo Único de Supervisión, y consultará a las partes interesadas para garantizar que se tengan debidamente en cuenta las distintas perspectivas. La Comisión presentará, cuando proceda, una propuesta legislativa basada en dicho informe.».